

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE ALCALDÍA

No.149-GADMSJY-2016

CONSIDERANDO:

Que en el inciso segundo del Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador se establece que todos los Gobiernos Autónomos Descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

Que el Art. 60 literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que el Alcalde ejercerá de manera exclusiva la facultad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal; teniendo plena facultad de resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo.-

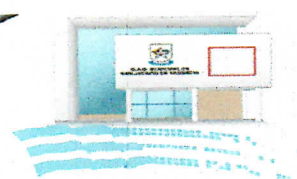
Que conforme lo dispone el Art. 364 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización los ejecutivos del Gobierno Autónomo Descentralizado podrán dictar o ejecutar, para el cumplimiento de sus fines, actos administrativos, actos de simple administración y hechos administrativos.-

Que el capítulo II del título IX del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización regula los fraccionamientos de suelos y restructuración de lotes.-

Que el Art. 471 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD en su parte pertinente determina; "considerase Fraccionamiento agrícola el que afecta a terrenos situados en zonas rurales destinadas a cultivo y explotación agropecuaria.-

Que de fecha 20 de septiembre del 2016 Consta la petición presentada por los señores Daniel Gregorio Palma Torres, María Jacqueline Palma Torres, Luis Abdón Palma Torres, Juana Lucia Palma Torres, Doris Aracely Palma Torres representada por su hijo José Carlos Gines Palma, María Herminia Palma Torres, Feliz Clemente Palma Torres, Ana María Palma Ruiz, Melitón Jacinto Palma Álvarez quienes solicitan el fraccionamiento del Lote ubicado en el sector denominado Guajala de la parroquia





Yaguachi Nuevo, Provincia del Guayas, lote adquirido mediante Venta que Otorga a su favor el señor Gilberto Escobar Gómez y su conyugue doña Libia Mejía de Escobar, el 18 de octubre de 1971, ante Jorge Alberto Peña Montero Notario Público de este cantón, e inscrita en el registro de la propiedad de Yaguachi el 13 de diciembre de 1971, cuyos linderos y dimensiones son; POR EL NORTE: terrenos de la hacienda Guajala que se reserva para si los vendedores con doscientos noventa y cuatro varas cinco decimos lineales; POR EL SUR: el carretero Duran – Yaguachi, con doscientos setenta y una varas cuatro décimas lineales; POR EL ESTE: propiedad del señor miguel Sotomayor, con dos mil trescientos tres varas lineales; y, POR EL OESTE: terreno que en esta fecha han vendido al señor Pedro Lozano Herrera, con dos mil trescientas sesenta varas cuatro decimos lineales, lo que da una superficie de 61 cuadras cuadradas se adjunta Escritura de venta, con los habilitantes respetivos, plano a fraccionar, plano individual, pago de impuesto predial 2016, certificado de no deber al municipio y tasa general de servicios.-

2.- Que mediante memorando No. 905-GADMSJY-AC-2016 remitido por el Ing. Víctor Janeta L, Jefe del Departamento de Avalúos y Catastro del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Jacinto de Yaguachi de fecha 03 de octubre de 2016, con el que se informa que revisados los archivos que reposan en el departamento de Avalúos y Catastro de esa dependencia y realizada la respectiva inspección en el punto se pudo constar que el predio cuya identidad es; 01-01-07-142-000 se encuentra ubicado en el sector denominado Guajala de la Parroquia Yaguachi Nuevo, cantón San Jacinto de Yaguachi, por lo cual las divisiones quedarían codificadas de la siguiente manera: MATRIZ.- 01-01-07-142-000; DIVISIÓN 1; 01-01-07-142-001; DIVISIÓN 2; 01-01-07-142-002; DIVISIÓN 3; 01-01-07-142-003; DIVISIÓN 4; 01-01-07-142-004; DIVISIÓN 5; 01-01-07-142-005; DIVISIÓN 6; 01-01-07-142-006; DIVISIÓN 7; 01-01-07-142-007; DIVISIÓN 8; 01-01-07-142-008; DIVISIÓN 9; 01-01-07-142-009; DIVISIÓN 10; 01-01-07-142-010; DIVISIÓN 11; 01-01-07-142-011; DIVISIÓN 12; 01-01-07-142-012; DIVISIÓN 13; 01-01-07-142-013; DIVISIÓN 14; 01-01-07-142-014; DIVISIÓN 15; 01-01-07-142-015; DIVISIÓN 16; 01-01-07-142-016; DIVISIÓN 17; 01-01-07-142-017; DIVISIÓN 18; 01-01-07-142-018; DIVISIÓN 19; 01-01-07-142-019; DIVISIÓN 20; 01-01-07-142-020; DIVISIÓN 21; 01-01-07-142-021 y que el fraccionamiento se acoge a lo establecido en el Art. 471 del COOTAD.-





3.- Que mediante memorando No. 421-GADMSJY-PLANIF-2016, del 7 de noviembre del 2016, suscrito por la señora Lorena Avilés A., Jefa de Planificación (E) del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Jacinto de Yaguachi, en respuesta al memorando No. 1131-DAJ-GADSJY-2016, relacionado al fraccionamiento del predio rústico con código Catastral 50 - 010107142000, con un área de 61 cuerdas cuadradas ubicado en el predio denominado Guajala de la Parroquia Yaguachi Nuevo e informa que acoge la petición y determina que el fraccionamiento del lote de terreno NO SE OPONE con el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial vigente del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Jacinto de Yaguachi.-

4.-) Que mediante Memorando No. 050-SPU-GADMSJY-2016, de fecha 7 de noviembre del 2016, suscrito por el Ing. José Baratau Miranda Director de Obras Públicas, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Jacinto de Yaguachi, con el que se informa que realizada la inspección en el predio rustico ubicado en el sector denominado Guajala de la parroquia Yaguachi Nuevo del cantón San Jacinto de Yaguachi, de acuerdo al memorando #1170-DAJ-GADMSJY-2016, comunica que el lote con código catastral 50-010107142000 cuenta con vías de acceso infraestructura básica, la misma que debe ser entregada a la institución, de conformidad con el Art. 470 COOTAD.

Que mediante Criterio Jurídico contenido en el memorando #1259-DAJ-GADMSJY-2016 de fecha 10 de noviembre del 2016 emitido por el Abogado Luis Magallanes M., Procurador Síndico de la entidad Municipal, se determina que el compareciente ha justificado el derecho que ejerce sobre el lote a fraccionar y cumplido con los requisitos establecidos en la Ley, consecuentemente, en uso de las facultades contenidas en el Reglamento Orgánico Funcional, considera procedente que mediante sesión de concejo cantonal autorice el fraccionamiento del terreno rustico cuyo código Catastral es 50 - 010107142000, ubicado en el sector denominado Guajala de la parroquia Yaguachi Nuevo, provincia del Guayas.-

Que mediante certificación No. 235-2016 de fecha 18 de noviembre del 2016 suscrita por el señor Abogado; Edison León Rodríguez en calidad de Secretario General,





certifica que el Consejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado en Sesión Ordinaria celebrada el día viernes 11 de noviembre del 2016 a las 16h00, conforme las facultades contenidas en el Art. 57 del Código Orgánico Territorial, Autonomía y Descentralización resolvió autorizar el fraccionamiento agrícola de los predios rústicos con código catastral lote No. 01-01-07-142-000 a favor de los herederos Palma Torres, Palma Ruiz y Palma Álvarez.-

Que mediante sesión ordinaria celebrada el día miércoles veintiuno de diciembre del dos mil dieciséis a las 16h00 el Concejo Cantonal resolvió encargar el despacho de la alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal al señor Vicealcalde; José Mora Cabrera desde el día jueves 22 de diciembre del 2016 hasta el día miércoles 28 de diciembre del 2016, en razón del predio de licencia solicitado por el señor Alcalde titular Lcdo. José Daniel Vecilla Arias, conforme la certificación de acta # 255 del día jueves 22 de diciembre de dos mil dieciséis, suscrita por el ab. Edison León Rodríguez Secretario General.-

Por lo que, luego de las consideraciones y análisis correspondientes, en base a las atribuciones que me concede el Art. 60 literal i) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:

RESUELVO

PRIMERO.- AUTORIZAR del Fraccionamiento del predio rústico de propiedad de quien en vida fue el señor Filemón Alberto Palma Molina, con código catastral # 50 - 010107142000, ubicado en el sector denominado Guajala de la parroquia Yaguachi Nuevo, provincia del Guayas, cuyas divisiones quedarían codificadas de la siguiente manera: **MATRIZ**.- 01-01-07-142-000; **DIVISIÓN 1**; 01-01-07-142-001; **DIVISIÓN 2**; 01-01-07-142-002; **DIVISIÓN 3**; 01-01-07-142-003; **DIVISIÓN 4**; 01-01-07-142-004; **DIVISIÓN 5**; 01-01-07-142-005; **DIVISIÓN 6**; 01-01-07-142-006; **DIVISIÓN 7**; 01-01-07-142-007; **DIVISIÓN 8**; 01-01-07-142-008; **DIVISIÓN 9**; 01-01-07-142-009; **DIVISIÓN 10**; 01-01-07-142-010; **DIVISIÓN 11**; 01-01-07-142-011; **DIVISIÓN 12**; 01-01-07-142-012; **DIVISIÓN 13**; 01-01-07-142-013; **DIVISIÓN 14**; 01-01-07-142-014; **DIVISIÓN 15**; 01-01-07-142-015; **DIVISIÓN 16**; 01-01-07-



142-016; **DIVISIÓN 17**; 01-01-07-142-017; **DIVISIÓN 18**; 01-01-07-142-018;
DIVISIÓN 19; 01-01-07-142-019; **DIVISIÓN 20**; 01-01-07-142-020; **DIVISIÓN**
21; 01-01-07-142-021.-

SEGUNDO.- DISPONER que a través de Secretaría General se haga conocer al solicitante esta resolución.-

TERCERO.- Publíquese esta resolución en la página Web del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Del Cantón San Jacinto de Yaguachi.-

Dado y Firmado en el Despacho de la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón San Jacinto de Yaguachi, a los 22 días del mes de diciembre del 2016.-

Sr. José Mora Cabrera
ALCALDE (E) DEL G.A.D. MUNICIPAL
DEL CANTÓN SAN JACINTO DE YAGUACHI

